

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Despacho Ministerial****Oficina General
de Gestión Social**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 074-2025-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC

Para : **Oscar José Frías Marca**
Jefe de Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana

De : **Carlos Cruzatt Cárdenas**
Especialista Social – OGS

Asunto : Informe de conclusión de la implementación de la segunda a la sexta etapa del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minero “Bordebamba”

Referencia : Expediente N° 3821094

Fecha : San Borja, 11 de junio de 2025

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante ingreso de documento N° 3821094 de fecha 22 de agosto de 2024, la empresa Minera Las Bambas S.A. (en adelante, Las Bambas) solicitó a la Dirección General de Minería (en adelante, DGM), autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Bordebamba”, ubicado en los distritos de Challhuahuacho y Progreso, provincias de Cotabambas y Grau, departamento de Apurímac.
- 1.2 Al respecto, mediante informe N° 0127-2024-MINEM-DGM-DTM/IEX de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección Técnica Minera (en adelante, DTM) determinó que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la lengua predominante en el distrito de Challhuahuacho es el quechua con el 87.57%, mientras que en el distrito de Progreso el idioma predominante de la población también es el quechua con el 86.96%. Por otro lado, señala que de conformidad con la información de COFOPRI, se han identificado comunidades en el distrito de Challhuahuacho y Progreso; además, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura publicada en la página web: www.bdpi.cultura.gob.pe se han registrado comunidades identificadas como pueblos indígenas en los distritos de Challhuahuacho y Progreso.
- 1.3 Es por ello que, mediante Memorando N° 01946-2024/MINEM-DGM-DTM de fecha 23 de septiembre de 2024, la DTM solicitó a la Oficina General de Gestión Social (en adelante, OGS) evalúe el expediente N° 3821094 a efecto de emitir opinión respecto a la existencia de alguna comunidad campesina que pueda ser considerada como pueblo indígena, se pronuncie respecto a la afectación de derechos colectivos y proceda a implementar, de ser el caso, la Consulta Previa en el proyecto de exploración minero “Bordebamba”.
- 1.4 Por este motivo, la OGS coordinó con la comunidad Chicñahui y mediante Oficio N° 0806-2024-MINEM/OGGS/OGDPC de fecha 28 de noviembre de 2024 se formalizó la acreditación de los especialistas que realizarían el levantamiento de información social, en la comunidad Chicñahui

para el día 12 de diciembre de 2024 a fin de identificar la presencia de pueblos indígenas e identificar la existencia de posibles afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto.

- 1.5 En dicho sentido, el 12 y 13 de diciembre de 2024 un equipo especializado y multidisciplinario de la OGGS recabó información, en la comunidad de Chicñahui, mediante la aplicación de entrevistas, grupo focal, mapa parlante, ficha comunal y la georreferenciación del área de influencia directa del proyecto Bordebamba.
- 1.6 En consecuencia, mediante Memorando N° 00412-2025/MINEM-OGGS de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Gestión Social remitió a la Dirección General de Minería el Informe N° 010-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC y el Informe N° 018-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC sobre la identificación de pueblos y la determinación de afectaciones, el mismo que concluyó que debe implementarse la consulta previa en la comunidad de Chicñahui.
- 1.7 Seguidamente, mediante Memorando N° 00390-2025/MINEM-DGM de fecha 20 de febrero de 2025; la Dirección General de Minería, remitió a la OGGS el proyecto borrador de Resolución Directoral para que la OGGS proceda a implementar las demás etapas del proceso de consulta previa en el ámbito del proyecto de exploración “Bordebamba”.
- 1.8 Por lo expuesto anteriormente, el 14 de febrero de 2025, en el marco del inicio de la implementación de la consulta previa, la OGGS remitió a la comunidad de Chicñahui el Oficio N° 0107-2025-MINEM-OGGS-OGDPC a fin de realizar una reunión preparatoria el día 28 de febrero de 2025 para presentar y aprobar el Plan de Consulta de Previa del proyecto de exploración minero “Bordebamba”.
- 1.9 En respuesta al referido Oficio, la comunidad de Chicñahui, vía telefónica, sostener dicha reunión en la fecha y lugar propuesto, teniendo en cuenta que el acuerdo fue previamente consensuado entre la OGGS y la Junta directiva comunal.
- 1.10 De esta manera, el 28 de febrero de 2025 se realizó una reunión preparatoria entre representantes de la OGGS y la comunidad de Chicñahui. Durante dicha reunión la OGGS presentó una propuesta de Plan de Consulta Previa relacionada a la medida administrativa de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Bordebamba”. En dicha reunión se acordó que la comunidad evaluaría y programaría una reunión para aprobar la propuesta de Plan de Consulta el 31 de marzo de 2025.
- 1.11 Luego de ello, mediante Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2025 la comunidad de Chicñahui solicitó a la OGGS que, el 30 de marzo de 2025 se desarrollaría el taller informativo sobre la medida administrativa del proyecto de exploración minero “Bordebamba”. Asimismo, quedaría pendiente la aprobación del Plan de Consulta Previa.
- 1.12 De esta manera, el 30 de marzo de 2025, en la comunidad de Chicañahui, se realizó la aprobación del Plan de Consulta Previa entre representantes de la OGGS y la comunidad de Chicñahui. Asimismo, se dio inicio a la etapa informativa y se desarrolló el taller informativo sobre las implicancias de la medida administrativa del proyecto de exploración minero “Bordebamba”. En dicho taller la comunidad solicitó que, adicionalmente, se realice una reunión informativa sobre las plataformas hidrogeológicas situadas en su comunidad.

- 1.13 Por tal razón, el 11 de abril de 2025, a pedido de la comunidad de Chicñahui, se realizó una reunión informativa sobre las plataformas hidrogeológicas, en el marco de la etapa informativa del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minero “Bordebamba”.
- 1.14 Posteriormente, mediante Oficio N° 0276-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 23 de abril de 2025, la OGGS solicitó a la comunidad de Chicñahui programar las fechas de evaluación interna y el dialogo intercultural.
- 1.15 En respuesta al referido Oficio, mediante Carta S/N de fecha 15 de mayo de 2025, la comunidad de Chicñahui, comunicó a la OGGS que la evaluación interna se realizaría el 31 de mayo de 2025 durante su asamblea comunal.
- 1.16 En dicho sentido, conforme a lo comunicado por la comunidad de Chcnahui, el 31 de mayo de 2025 la comunidad efectuó una asamblea ordinaria a fin de realizar la evaluación interna relacionada a la medida administrativa vinculada al proyecto de exploración minero “Bordebamba”.
- 1.17 Finalmente, mediante Escrito N° 4000875 de fecha 03 de junio de 2025, la comunidad de Chicñahui remitió a la OGGS una Carta S/N en la que comunican los resultados de la evaluación interna. Por ello en dicho escrito adjuntan una copia del libro de actas de la comunidad de fecha 31 de mayo de 2025 en el que dejan constancia del acuerdo suscrito aprobando que el MINEM otorgue la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración Bordebamba.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 29785 – Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

Artículo 4. Principios

- a) Oportunidad: El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- b) Interculturalidad: El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- c) Buena Fe: Las entidades estatales analizan y valorar la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- d) Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- e) Plazo razonable: El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- f) Ausencia de coacción o condicionamiento: La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- g) Información oportuna. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información.

Artículo 5. Sujetos del derecho a la consulta

Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.

Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

1. Identificación de la medida legislativa o administrativa, objeto de consulta.
2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
4. Información sobre la medida legislativa o administrativa.
5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.
6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios (de ser necesario).
7. Decisión.

Artículo 13. Evaluación interna de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas

Las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios deben contar con un plazo razonable para realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida legislativa o administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

Artículo 17.- Entidad competente

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

2.2 Decreto Supremo N° 001-2012-MC – Reglamento de la Ley de Consulta

Artículo 6.- Consulta previa y recursos naturales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú; y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos del subsuelo, Patrimonio de la Nación; es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos

indígenas que podrían ser afectados directamente sus derechos colectivos, determinando en qué grado, antes de aprobar la medida administrativa señalada en el artículo 3, inciso i) del reglamento que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de dichos recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican el o los pueblos indígenas, conforme a las exigencias legales que correspondan en cada caso.

Artículo 7.- Sujetos del derecho a la consulta

7.1 Los titulares del derecho a la consulta son el o los pueblos indígenas cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.

7.2 Los titulares del derecho a la consulta son el o los pueblos indígenas del ámbito geográfico en el cual se ejecutaría dicha medida o que sea afectado directamente por ella. Para ello, los pueblos indígenas nombrarán a sus representantes según sus usos, costumbres y normas propias.

Artículo 19.- Etapa de Evaluación Interna

19.3. Acabado el proceso de Evaluación Interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital.

19.4. En caso los o las representantes del o de **los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta.** La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta. En caso de que los o las representantes de las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas presenten modificaciones, aportes o propuestas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha.

Artículo 20.- Etapa de Diálogo

20.1 El Diálogo Intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presenten diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. Esta debe guiarse por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

20.5 La entidad promotora deberá, en caso sea necesario y para el desarrollo de esta etapa, cubrir los costos de traslado, alimentación y alojamiento de los o las representantes del o de los pueblos y de los miembros de las organizaciones representativas indígenas necesarias para el desarrollo del proceso de consulta; de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del reglamento.

Artículo 25.- Informe de consulta

Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora debe publicar en su portal web un informe conteniendo:

- a) La propuesta de medida que se puso a consulta.
- b) El Plan de Consulta.
- c) Desarrollo del proceso.
- d) Acta de Consulta.
- e) Decisión adoptada, de ser el caso.

III. **SOBRE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL**

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007 y su última modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-EM, publicada el 20 de agosto de 2018; establece que la OGGs tiene, entre otras funciones, implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas, en coordinación con los órganos competentes.

En dicho sentido, la OGGs, a partir del 21 de agosto de 2018 es competente en materia de consulta respecto a las medidas administrativas en curso, remitidas por las Direcciones técnicas del MINEM, para su correspondiente evaluación e implementación.

Cabe precisar que, la OGGs debe cumplir con las etapas mínimas de un proceso de consulta previa, debiendo implementar los procesos de consulta previa **desde la segunda hasta la sexta etapa del proceso de consulta previa** conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Por otro lado, sobre la primera etapa relacionado a la identificación de la medida administrativa, sujeto de consulta, y, la séptima etapa relacionado a la decisión y emisión de las resoluciones que autorizan una medida administrativa le competen a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

IV. **IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR**

La medida administrativa a consultar durante este proceso de consulta previa fue la siguiente:
"Autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero Bordebamba"

V. **PARTES EN EL PROCESO**

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), a través de la Oficina General de Gestión Social (en adelante, OGGs).

¹ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.

- Los pueblos originarios: Comuneros y organizaciones de la comunidad campesina de Chicñahui ubicado en los distritos de Challhuahuacho y Progreso, en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac.

VI. DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA EN EL AMBITO DEL PROYECTO “BORDEBAMBA”

El proceso de consulta previa se desarrolló en las etapas siguientes:

6.1 Primera Etapa: Identificación de la medida a consultar

En relación a esta etapa, el Ministerio de Energía y Minas, estableció mediante Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM publicado el 18 de diciembre de 2018 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 254-2021-MINEM-DM de fecha 23 de julio de 2021, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINEM señalando que, antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera, debería implementarse el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de las actividades mineras.

En ese sentido la Dirección General de Minería del MINEM ha identificado que la medida administrativa a ser evaluada es: la Autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero Bordebamba (Expediente N° 3821094 de fecha 22 de agosto de 2024).

6.2 Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios

Durante esta etapa, el 12 y 13 de diciembre de 2024 un equipo especializado y multidisciplinario de la OGGs recabó información in situ, en la comunidad de Chicñahui, mediante la aplicación de entrevistas, grupo focal, mapa parlante, ficha comunal y la georreferenciación del área de influencia directa del referido proyecto. El propósito de esta actividad fue recolectar información social, histórica, cultural y georreferencial que permita la identificación de pueblos indígenas u originarios y el ejercicio de los derechos colectivos de la comunidad de Chicñahui en el ámbito del proyecto de exploración minero Bordebamba. Seguidamente, se continuó con la sistematización de toda la información primaria y secundaria recabada que dio lugar a los informes técnicos correspondientes durante esta etapa. Cabe precisar que, como paso previo, se realizó la transcripción y traducción de todos los instrumentos aplicados en campo.

De esta manera, el 13 de febrero de 2025 la OGGs presentó a la DGM el Memorando N° 00412-2025/MINEM-OGGS, el mismo que adjuntó el Informe N° 010-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual informó que en la comunidad de Chicñahui existe presencia de pueblos indígenas quechuas en tanto se expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su reglamento.

Asimismo, también se adjuntó el Informe N° 018-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC de fecha 13 de febrero de 2025 relacionado a la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto de exploración “Bordebamba”, la OGGs concluyó que si se aprueba la presente medida administrativa SI afectaría los derechos colectivos de la comunidad de Chicñahui y por tanto se requería implementar las demás etapas de la consulta previa. Tales derechos identificados fueron: El derecho a la tierra y territorio; el derecho a los recursos

naturales; el derecho a decidir sus prioridades de desarrollo; y, el derecho a conservar sus costumbres e instituciones.

Finalmente, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos y su posible afectación a derechos colectivos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VM/ MC, *“Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios”* y la *“Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios” del Ministerio de Cultura*.

❖ **Reunión Preparatoria**

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa de la medida administrativa relacionada a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Bordebamba”, el MINEM, a través de la OGGs, coordinó la realización de una reunión preparatoria con la participación conjunta de representantes y autoridades de la comunidad de Chicñahui a fin de presentar una propuesta de Plan de Consulta para la medida administrativa y consensuar su contenido con dicha comunidad.

En ese sentido, la OGGs, realizó una primera convocatoria para la reunión preparatoria, con la debida anticipación, permitiendo que las autoridades y los representantes de la comunidad de Chicñahui participen de manera efectiva, tomando en cuenta sus formas de organización.

Es así que, mediante Oficio N° 0107-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 14 de febrero de 2025, la OGGs solicitó al presidente de la comunidad de Chicñahui sostener una reunión preparatoria el 28 de febrero de 2025 (Anexo N° 1) a fin de presentar y aprobar consensuadamente el Plan de Consulta Previa de la medida administrativa relacionada al proyecto de exploración minero “Bordebamba”. Cabe precisar que la fecha propuesta fue acordada con la junta directiva de la referida comunidad mediante coordinación telefónica.

De esta manera, el 28 de febrero de 2025 se realizó una primera reunión preparatoria entre representantes de la OGGs y los miembros acreditados de la comunidad de Chicñahui. Durante dicha reunión la OGGs presentó una propuesta de Plan de Consulta Previa relacionada a la medida administrativa de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Bordebamba”. Como resultado de dicha reunión se acordó que la comunidad evaluaría y programaría una siguiente reunión para aprobar la propuesta de Plan de Consulta el 31 de marzo de 2025.

A continuación, la OGGs remitió a la comunidad de Chicñahui el Oficio N° 0194-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 17 de marzo de 2025 a fin de realizar una nueva reunión preparatoria el día 31 de marzo de 2025 (Anexo N° 2) para aprobar el Plan de Consulta de Previa del proyecto de exploración minero “Bordebamba”.

En respuesta a la convocatoria de reunión preparatoria, la comunidad de Chicñahui envió a la OGGs una Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2025 solicitando se re programe dicha reunión para el 30 de marzo de 2025 debido a actividades planificadas en su comunidad (Anexo N° 3).

En consecuencia, el 30 de marzo de 2024, en asamblea general, se realizó la reunión preparatoria entre representantes de la OGGs y todos los miembros calificados de la comunidad de Chicñahui. En dicha reunión se aprobó el Plan de Consulta Previa y se entregó el proyecto de resolución de medida administrativa, tal y como se detalla en el acta de entrega de dichos documentos (Anexos N° 4).

6.3 Tercera Etapa: Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- a) Aprobación del Plan de Consulta Previa acordado de forma consensuada con la comunidad de Chicñahui (Ver Anexo N° 5).
- b) Se entregó un ejemplar en físico del Plan de Consulta aprobado y consensuado y el proyecto de resolución de la medida administrativa a consultar a las autoridades de la junta directiva y representantes de la comunidad de Chicñahui (Ver Anexo N° 6 – Proyecto de Resolución)
- c) La publicación del Plan de Consulta y las propuestas de las medidas administrativas se actualizó en el portal institucional del MINEM.

6.4 Cuarta Etapa: Información

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, la etapa informativa inicio el 30 de marzo de 2025. En dicha etapa la Entidad Promotora (MINEM) brindó información a la comunidad de Chicñahui sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida administrativa a fin que dicho pueblo originario cuente con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas.

Durante esta etapa se difundió material informativo relacionado a las actividades mineras de exploración, así como del proceso de consulta previa y sus etapas. Sobre el particular, el 30 de marzo de 2025 se llevó a cabo un (01) taller informativo, mientras que el 11 de abril de 2025 se realizó una (01) reunión informativa complementaria, ambos en el Local comunal de la comunidad de Chicñahui. Al respecto, es preciso mencionar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumió los costos para la realización de esta etapa.

Para implementar esta etapa, el MINEM convocó al Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 0183-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 13 de marzo de 2025 brindar las recomendaciones y la asistencia técnica oportuna, en el marco de sus competencias, durante el taller informativo de este proceso de consulta previa (Ver Anexo N° 7).

Asimismo, la OGGs también convocó a la Defensoría de Pueblo, mediante Oficio Múltiple N° 0134-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 13 de marzo de 2025 a fin que participe en el desarrollo del referido taller informativo en calidad de veedor y en el marco de sus competencias (Ver Anexo N° 8).

De esta manera el 30 de marzo de 2025, la Entidad Promotora, a través de la OGGs y la DGAAM, desarrolló un taller informativo sobre la consulta previa relacionada a la medida administrativa de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del proyecto “Bordebamba”, el

cual se realizó en el local comunal de la comunidad de Chicñahui, ubicado en los distritos de Challhuahuacho y Progreso, en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac, con la colaboración de representantes del Ministerio de Cultura, representantes de la Defensoría del Pueblo y la participación de 65 asistentes de la comunidad debidamente registrados. Ver lista de asistencia del referido taller en el Anexo N° 9. El taller informativo se desarrolló de la siguiente manera:

- a) El taller se inició con una ceremonia de inauguración a cargo de la facilitadora del MINEM, quien dio la bienvenida y explicó los objetivos del taller.
- b) Acto seguido los representantes del MIMEM, Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo, interprete quechua y autoridades de la comunidad expresaron sus saludos y agradecimientos por llevarse a cabo el taller.
- c) A continuación, un representante de la OGGs del MINEM realizó una exposición dialogada sobre el derecho a la consulta y las etapas del proceso de consulta a través de una guía de preguntas y respuestas y utilizando ejemplos y casos.
- d) Seguidamente, la OGGs presentó y explicó los procedimientos mineros previos a una autorización de actividad minera y la propuesta de la medida administrativa a consultar.
- e) Posteriormente, los funcionarios de la DGAAM y OGGs explicaron en qué consiste la actividad de exploración minera, las características técnicas del proyecto “Bordebamba”, así como los impactos ambientales y el plan de manejo socioambiental de dicho proyecto.
- f) Luego un representante de la OGGs expuso cuáles son los derechos colectivos que ejerce la comunidad de Chicñahui y que podrían ser afectados por las actividades del proyecto.
- g) Por último, la facilitadora del MINEM realizó el cierre del taller informativo, luego de leer el Acta del taller informativo, en el cual se dejó constancia que el MINEM realizaría una reunión informativa complementaria relacionada a las plataformas hidrogeológicas, en un plazo máximo de 30 días.
- h) Finalmente se realizó la firma del acta del taller informativo.

Cabe precisar que el taller se registró en audio y video, a través de una exposición dialogada y en base a una metodología participativa, utilizando ejemplos, casos y absolviendo todas las dudas y preocupaciones en torno a las actividades de exploración del proyecto “Bordebamba”, tal y como se refleja en el Acta de taller informativo (Ver Anexo N° 10).

Además, se destaca que el MINEM, con la finalidad de que el taller informativo se desarrolle reconociendo, respetando y adaptándose a la cultura de la comunidad de Chicñahui, proporcionó durante el desarrollo del taller un intérprete acreditado por el Ministerio de Cultura en la lengua originaria quechua.

Posteriormente, conforme a lo acordado en el acta de taller informativo, la OGGs convocó, mediante Oficio N° 0232-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 01 de abril de 2025 (Anexo N° 11) a la comunidad de Chicñahui a sostener una reunión informativa sobre las plataformas hidrogeológicas para el día 11 de abril de 2025.

Complementariamente, el MINEM convocó a la Autoridad Nacional del Agua de Apurímac, mediante Oficio Múltiple N° 0247-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 07 de abril de 2025 a fin que participe en el desarrollo de la referida reunión informativa en calidad de asistente técnico y en el marco de sus competencias (Ver Anexo N° 12).

Por tal razón, el 11 de abril de 2025, en el local comunal de Chicñahui, se realizó una reunión informativa relacionada a las plataformas hidrogeológicas que forman parte del proyecto de exploración con la asistencia de 36 asistentes, entre ellos representantes de la OGGS, representantes de DGAAM, representantes de la Autoridad Nacional del Agua de Apurímac y los comuneros acreditados de Chicañahui, según consta en la lista de asistencia (Anexo N° 13). Cabe precisar que dicha reunión se realizó a pedido de la comunidad de Chicñahui, dando así por concluido la etapa informativa del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minero “Bordebamba” (Ver Anexo N° 14).

6.5 Quinta Etapa: Evaluación Interna

La etapa de evaluación interna contó con un plazo razonable que inició a partir del 12 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025. En dicho periodo de tiempo la comunidad de Chicñahui realizó un análisis sobre los alcances e incidencias de la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto de exploración Bordebamba y la relación directa del contenido de dicha medida administrativa y la afectación de sus derechos colectivos.

Cabe precisar que conforme al Plan de Consulta Previa aprobado el 30 de marzo de 2025, la comunidad de Chicñahui se comprometió a brindar una fecha para realizar su evaluación interna durante una asamblea comunal. En dicho sentido, mediante Oficio N° 0276-2025-MINEM-OGGS-OGDPC de fecha 23 de abril de 2025, la OGGS solicitó a la comunidad de Chicñahui programar las fechas de su evaluación interna y el dialogo intercultural (Ver Anexo N° 15).

En respuesta al referido Oficio, mediante Carta S/N de fecha 15 de mayo de 2025, la comunidad de Chicñahui, comunicó a la OGGS que la evaluación interna se realizaría el 31 de mayo de 2025 durante su asamblea comunal (Ver Anexo N° 16).

En dicho sentido, conforme a lo comunicado por la comunidad de Chicñahui, la evaluación Interna de la comunidad tuvo como momento decisorio a la asamblea ordinaria que se efectuó el 31 de mayo de 2025 en el Local comunal de la comunidad campesina de Chicñahui.

En razón de lo anteriormente expresado, la comunidad de Chicñahui realizó la referida asamblea el día 31 de mayo de 2025 a fin de tomar una decisión sobre la evaluación interna relacionada a las implicancias que tendría una posible autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto Bordebamba. Dicha asamblea contó con la participación de 36 comuneros calificados que integran la comunidad, los cuales asistieron de manera presencial al Local comunal de Chicñahui, conforme a los usos y costumbres de la comunidad.

En este mismo orden, mediante ingreso N° 4000875 de fecha 03 de junio de 2025 la comunidad de Chicñahui adjuntó a la OGGS la Carta S/N de fecha de 02 junio de 2025 en la que comunican los resultados de la evaluación interna. Por ello, en dicho escrito adjuntan una copia del libro de actas de la comunidad de fecha 31 de mayo de 2025 (Ver Anexo N° 17).

Cabe precisar que la referida acta refrenda el acuerdo suscrito por los comuneros de Chicañahui, en el que dejan constancia del acuerdo suscrito y solicitan que el MINEM otorgue la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración Bordebamba a la empresa Minera Las Bambas S.A. Asimismo, señalan que se da por concluido el proceso de consulta previa (Ver Anexo N° 17).

VII. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expresado en el siguiente informe, el suscrito concluye lo siguiente:

- 7.1 La implementación del presente proceso de consulta previa realizado en la comunidad campesina de Chicñahui se realizó en cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, interculturalidad y sin coacción o condicionamiento.
- 7.2 El Proceso de Consulta Previa en la comunidad de Chicñahui ha sido ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la referida comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- 7.3 El proceso de consulta previa relacionado a la medida administrativa de: “Autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero Bordebamba” se desarrolló con la participación activa del Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas (OGGS y DGAAM), en calidad de Ente promotor; representantes de Entidades técnicas (Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y ANA Apurímac) y los comuneros y representantes de la comunidad de Chicñahui.
- 7.4 En mérito a lo expresado por la comunidad campesina de Chicñahui, en su respectiva Acta de asamblea ordinaria sobre la evaluación interna relacionada a la medida administrativa, el proceso de consulta concluyó, en concordancia con lo establecido en los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- 7.5 Finalmente, como el presente proceso de consulta concluyó de manera satisfactoria para todas las partes involucradas se garantiza que los derechos colectivos de la comunidad de Chicñahui seguirán siendo ejercidos, por tanto, corresponde a la DGM realizar la etapa de Decisión.

VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1 Se recomienda remitir el presente informe al Jefe de la Oficina General de Gestión Social, para su conocimiento y fines.
- 8.2 Remitir una copia del presente Informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería para continuar con su trámite correspondiente.

8.3 Que posterior a la etapa de la Decisión realizada por la Dirección General de Minería, esta Dirección comunique a las autoridades de la comunidad de Chicñahui y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la etapa de Decisión y la culminación de la implementación del referido proceso de consulta previa.

Atentamente,



Especialista Social
Oficina General de Gestión Social

Visto, el Informe N° 074-2025-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC, el mismo que se encuentra conforme remítase a la Oficina General de Gestión Social para los fines pertinentes.



Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana
Oficina General de Gestión Social

ANEXOS

- Anexo N° 1 – Convocatoria a Comunidad de Chicñahui a reunión preparatoria
- Anexo N° 2 – Convocatoria a Comunidad de Chicñahui para aprobación de Plan de Consulta y taller informativo
- Anexo N° 3 – Respuesta para programación de aprobación de Plan e implementación de taller informativo
- Anexo N° 4 – Acta de entrega de Plan de Consulta y proyecto de resolución directoral
- Anexo N° 5 – Plan de consulta previa consensuado con la Comunidad de Chicñahui
- Anexo N° 6 – Proyecto borrador de resolución directoral
- Anexo N° 7 – Convocatoria a Ministerio de Cultura sobre taller informativo
- Anexo N° 8 – Convocatoria a Defensoría del Pueblo sobre taller informativo
- Anexo N° 9 – Lista de asistencia de taller informativo en Comunidad de Chicñahui
- Anexo N° 10 – Acta de taller informativo en Comunidad de Chicñahui
- Anexo N° 11 – Convocatoria a Comunidad de Chicñahui a reunión técnica sobre plataformas hidrogeológicas
- Anexo N° 12 – Convocatoria a la Autoridad Nacional de Agua de Apurímac para reunión técnica
- Anexo N° 13 – Lista de asistencia de reunión informativa en Comunidad de Chicñahui
- Anexo N° 14 – Acta de reunión informativa en Comunidad de Chicñahui
- Anexo N° 15 – Solicitud a Comunidad de Chicñahui de fechas de evaluación interna y dialogo
- Anexo N° 16 – Respuesta de programación de fecha de evaluación interna
- Anexo N° 17 – Carta y Acta de evaluación interna



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1

Convocatoria a Comunidad de Chicñahui a reunión preparatoria

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Despacho Ministerial****Oficina General
de Gestión Social**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de febrero de 2025

OFICIO N°0107-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

Señor

Florentino Huilca Ccaropuna

Presidente de la Comunidad Campesina de Chicñahui

Cotabambas, Apurímac

Asunto : Convocatoria a reunión preparatoria para presentación de Plan de consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba"

Referencia : Expediente N° 3821094

De mí distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, la Ley N° 29785 y su Reglamento sobre el derecho a la consulta previa, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en su calidad de Entidad promotora ha determinado que la comunidad de Chicñahui pertenece al pueblo indígena quechua, razón por la cual se debe iniciar el proceso de consulta previa regulado por la normatividad vigente.

Al respecto, debemos informar que el MINEM tiene en proceso de evaluación de una medida administrativa relacionada a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Bordebamba" presentada por la Empresa Minera Las Bambas S.A. Por lo anteriormente indicado, el MINEM ha programado iniciar el proceso de consulta previa respecto a la referida medida y las implicancias de la misma en los derechos colectivos de esta comunidad; en tal sentido y de acuerdo a lo coordinado previamente con su comunidad, los invitamos a una reunión el día **viernes 28 de febrero de 2025** a partir de las 09:00 horas en el Local comunal de Chicñahui.

El objetivo de la reunión es la presentación del Plan de Consulta, el mismo que debe ser concertado participativamente y en el que se establece cómo, cuándo y dónde se llevarán a cabo las siguientes etapas del proceso de consulta previa del proyecto "Bordebamba". Los funcionarios del MINEM acreditados para asistir a la mencionada reunión preparatoria es el Lic. Carlos Cruzatt Cárdenas y la Lic. Elizabeth Pereyra Valencia de la Oficina General de Gestión Social.

En ese sentido, invitamos a usted y a los otros representantes de la junta directiva de su comunidad a participar en la reunión programada. Para las coordinaciones, consultas y confirmación de su asistencia, agradeceré comunicarse con el Sr. Carlos Cruzatt Cárdenas, teléfono 01-4111100, anexo 1404 o al Cel. 966345183.

...///



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA OSCAR
JOSE FIR 41905162 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/02/14 12:32:07-0500

OSCAR JOSE FRIAS MARCA

Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana

OJFM/cacc



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 2

Convocatoria a Comunidad de Chicñahui para aprobación de Plan de Consulta y taller informativo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de marzo de 2025.

OFICIO N°0194-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

Señor
Florentino Hulla Ccaropuna
Presidente de la Comunidad Campesina de Chicñahui
Cotabambas, Apurímac

Resibido
19-03-25 8:40 AM
COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI
Florentino Hulla Ccaropuna
DNI: 44749800
PRESIDENTE

Asunto : Convocatoria a taller informativo y presentación de propuesta de Plan de Consulta en el marco de implementación de la consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba"

Referencia : Expediente N° 3821094
Oficio N° 0107-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

De mí distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, la Ley N° 29785 y su Reglamento sobre el derecho a la consulta previa, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en su calidad de Entidad promotora ha determinado que la comunidad de Chicñahui pertenece al pueblo indígena quechua, razón por la cual el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) viene implementando el proceso de consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba" regulado por la normatividad vigente.

Al respecto, debemos informar que el MINEM tiene en proceso de evaluación la medida administrativa relacionada a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Bordebamba". Por lo anteriormente indicado, la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM ha iniciado el proceso de consulta previa respecto a la referida medida y las implicancias de la misma en los derechos colectivos de su comunidad; razón por la cual en asamblea comunal de fecha 28 de febrero de 2025 representantes de la OGGS y su comunidad realizaron una reunión preparatoria en el local comunal de Chicñahui a fin de dialogar e informar sobre el proceso de consulta previa y presentar una propuesta de Plan de Consulta Previa del proyecto de exploración "Bordebamba". En dicha reunión se acordó:

1. La Entidad Promotora (MINEM) realizará un taller informativo el 31 de marzo de 2025 en el local comunal de Chicñahui, en el marco de la etapa informativa del proceso de consulta previa.
2. La Entidad Promotora (MINEM) presentará una propuesta de Plan de Consulta Previa del proyecto de exploración "Bordebamba", el cual propone cómo, cuándo y dónde se llevarán a cabo las etapas del proceso de consulta previa conforme lo establece la normativa vigente. Dicho Plan será socializado por su comunidad para su respectiva evaluación y aprobación.

...///

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Despacho Ministerial****Oficina General
de Gestión Social**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

En ese sentido, invitamos a usted, su Junta Directiva y demás miembros de su comunidad a participar en el taller informativo de fecha 31 de marzo de 2025. Asimismo, esperamos su respuesta sobre la propuesta de Plan de Consulta Previa del proyecto de exploración "Bordebamba". Para las coordinaciones y consultas del proceso de consulta previa agradeceré comunicarse con el Sr. Carlos Cruzatt Cárdenas, teléfono 01-5100300, anexo 1404 o al Cel. 966345183.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA OSCAR
JOSE FIR 41905162 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/17 15:57:13-0500

OSCAR JOSE FRIAS MARCA
Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana

OJFM/cacc

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 3

Respuesta para programación de aprobación de Plan de Consulta e implementación de taller informativo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chicñahui, 21 de marzo de 2025

Señor: Oscar José Frias Marca

Jefe de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana
Ministerio de Energía y Minas

De: Florentino Huillca Ccoropuna

Presidente de la Comunidad de Chicñahui

Asunto: Programación del taller informativo y presentación de la propuesta del Plan de Consulta en el marco de la implementación de la consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba"

Referencia: Oficio N° 0194-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en representación de la comunidad de Chicñahui para saludarlo cordialmente y, a su vez, formalizar nuestra solicitud para la realización del taller informativo y la presentación de la propuesta del Plan de Consulta en el marco de la implementación de la consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba".

Proponemos que dicho taller se lleve a cabo el 30 de marzo de 2025, a las 9:00 a. m., en el Local Comunal. Consideramos que esta programación es de suma importancia, ya que se ajusta a las actividades planificadas dentro de la comunidad. Por ello, hacemos llegar esta comunicación con la debida anticipación para los fines pertinentes.

Agradecemos de antemano su atención y la aceptación de nuestra solicitud. Quedamos atentos para coordinar cualquier detalle adicional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI


Florentino Huillca Ccoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 4

Acta de entrega de Plan de Consulta y proyecto de resolución directoral

ACTA DE ENTREGA DE PLAN DE CONSULTA Y

PROYECTO DE MEDIDA ADMINISTRATIVA

COMUNIDAD DE CHICÑAHUI

Siendo las 9:00 horas del día 30 de marzo de 2025, se deja constancia que la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas hace entrega, a los representantes de la comunidad campesina de Chicñahui, una copia del Plan de Consulta Previa del proyecto de exploración minero "Bordebamba", asimismo se hace entrega del proyecto borrador de la medida administrativa, sujeto de consulta.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente acta de entrega.

Carlos Cruzat C.

DNI 41363193
0665 - MINEM

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI


PUNO

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI


Florentino Huilca Ccoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 5

Plan de consulta previa consensuado con la Comunidad de Chicñahui

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PLAN DE CONSULTA
PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO "BORDEBAMBA"
COMUNIDAD DE CHICÑAHUI

Este Plan de Consulta Previa se formuló teniendo en cuenta las normas internacionales y nacionales relacionadas a los pueblos indígenas u originarios, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Asimismo, este documento contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minero "Bordebamba", el cual ha sido elaborado y propuesto por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y aprobado por los representantes de la comunidad de Chicñahui.

1. UBICACIÓN

La comunidad campesina de Chicñahui está ubicada en los distritos de Challhuahuacho y Progreso, provincias de Cotabambas y Grau, departamento de Apurímac

2. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

3. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre la medida administrativa que podría afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas (Art. 3 de Ley N° 29785).

4. MEDIDA A CONSULTAR

Considerando lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento la Entidad promotora tiene la tarea de identificar aquellas medidas administrativas o legislativas que, de ser aprobadas puede afectar de manera positiva o negativa los derechos colectivos de los pueblos originarios.

Mediante Resolución Ministerial N° 403-2019-MEM/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 254-2021-MINEM-DM, el MINEM identificó la medida administrativa objeto de consulta previa. En el presente caso, la medida administrativa a consultar es:

- Autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto de exploración minero "Bordebamba"

Dicha autorización sería aprobada mediante Resolución Directoral emitida por el MINEM, cuyo **proyecto/borrador**, se encuentra en el Anexo N° 1.

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI
.....
DNI: 44249800
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
0665-MINEM

[Handwritten signature]
14/02/2023

[Handwritten signature]
Progreso

C.C. CHICÑAHUI
.....
DNI: 43690262
PRESIDENTA





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se considera a las siguientes partes¹.

5.1 La Entidad Promotora: Ministerio de Energía y Minas

Es la entidad del Estado que, en este caso, promueve la medida administrativa relacionada con el proyecto de exploración minero "Bordebamba" que será consultada de acuerdo con el presente Plan de Consulta. Es responsable de realizar todas las etapas del proceso de consulta previa.

5.2 Los pueblos indígenas u originarios

Son aquellos que tienen su inicio en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en el territorio nacional, como la Comunidad Campesina de Chicñahui que conserva todas o parte de sus instituciones distintivas.

6. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ACTORES DEL PROCESO

6.1 Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC), de la Oficina General de Gestión Social (OGGS), la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- Identificar las propuestas de las medidas administrativas y los pueblos originarios del área de influencia de los proyectos, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria de consulta previa.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

¹ En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

6.2 Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados

La Comunidad Campesina de Chicñahui es la titular del derecho a la consulta previa y asume las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:

7.1 Etapa 1. Identificación de las medidas a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la autorización para el inicio de actividades de exploración minera, siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos del pueblo originario identificado en el área de influencia directa del proyecto.

En ese sentido, este proceso de consulta está a cargo de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana del MINEM y la medida administrativa a consultar es el otorgamiento de: "Autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero Bordebamba". De acuerdo a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minero "Bordebamba", dicho proyecto comprende las siguientes actividades:

Etapas	Actividad
Construcción	Traslado de personal, equipos, maquinarias y materiales
	Construcción de accesos
	Habilitación de plataformas y pozas de sedimentación
	Habilitación de pozas matriz de sedimentación de lodos y campamento (tanques de almacenamiento 1 y 2, duchas, SSHH, entre otros)
Operación	Traslado de personal, equipos, maquinarias y materiales
	Perforación
	Interpretación geológica (Logueo)

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNIDAD CAMPESINA CHICŬAHUI
Florentino Huilca Gcoropuna
DNI: 4249800
PRESIDENTE

Etapa	Actividad
Cierre	Cierre de plataformas, sondajes, pozas de sedimentación y accesos (badenes)
	Obtención de perforaciones
	Rehabilitación de plataformas y pozas de sedimentación
	Rehabilitación de accesos
	Cierre de pozas matriz de sedimentación de lodos y campamento (Tanques de almacenamiento 1 y 2, duchas, SSHH, entre otros)
Post cierre	Supervisiones Visuales (estabilidad física y condición de áreas revegetadas) y monitoreo de calidad de aguas

Fuente: Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de exploración Bordebamba. Yaku Consultores (2024)

7.2 Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados

De acuerdo al Informe N° 010-2025-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC de fecha 24 de enero de 2025 relacionado a la identificación de pueblos indígenas u originarios, el mismo que concluyó que la comunidad campesina de ChicŬahui forma parte de los pueblos indígenas quechuas en tanto expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa y el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que reglamenta la ley N° 29785.

Asimismo, mediante el Informe N° 018-2025-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC de fecha 13 de febrero de 2025, la OGGS emitió opinión respecto a la existencia de afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad de ChicŬahui, en cuyo territorio se desarrollará el proyecto minero de exploración "Bordebamba". Dicho informe concluye que si habría afectación al ejercicio de los derechos colectivos cuando se desarrolle el proyecto. Tales derechos son: el derecho a la tierra y territorio; a los recursos naturales, a decidir sus prioridades de desarrollo, el derecho a conservar sus costumbres e instituciones y el derecho a la identidad cultural.

Plan de consulta

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa del Proyecto de Exploración Minero "Bordebamba", el MINEM presentó una propuesta de Plan de Consulta Previa a los representantes de la comunidad de ChicŬahui. Dicho plan de Consulta fue aprobado por la comunidad el 30 de marzo de 2025.

7.3 Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplirá con la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega de Plan de Consulta aprobado por las autoridades de la comunidad de ChicŬahui.
2. Entrega de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo/borrador de la Resolución que autorizaría el inicio de actividades de exploración minero del proyecto "Bordebamba", incluido en el Anexo N° 1 del presente Plan).

C.C. CHICŬAHUI
DNI: 43 0002
TESORERA

[Handwritten signature]
14/03/2025

[Handwritten signature]
Zuñiga

Entidad:
OGGS-MINEM



[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. La publicidad de dichos documentos, así como las cartas u oficios de comunicación se publicarán en el portal institucional del MINEM.

A continuación, se presenta la propuesta de cronograma de la presente etapa:

Etapas	Actividad	Fecha	Documento	Responsable
Publicidad	Entrega de propuesta de Plan de Consulta Previa y el proyecto borrador de Resolución Directoral a las autoridades y representantes de la comunidad de Chicñahui.	17 de marzo de 2025	Entrega de documentos mediante Oficio 0194-2025-MINEM-OGGS-OGDPC	OGDPC del MINEM
	Aprobación de Plan de Consulta Previa por parte de las autoridades de la comunidad de Chicñahui.	30 de marzo de 2025	Entrega de Plan de Consulta aprobado	

A partir del día 30 de marzo de 2025 que se aprobó el Plan de Consulta, mediante entrega a la OGGS se da inicio a la etapa de PUBLICIDAD y se contabiliza el plazo establecido en la normativa para el proceso de consulta previa del Proyecto de Exploración Minero "Bordebamba".

7.4 Etapa 4. Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, brindará información a la comunidad de Chicñahui sobre los posibles impactos e implicancias de la medida administrativa, sujeto de consulta, así como las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, atendiendo a las costumbres y la diversidad de los pueblos indígenas existentes. Durante esta etapa el MINEM considerará lo siguiente:

- Entregar los materiales informativos relacionados a las actividades mineras de exploración, así como del proceso de consulta previa y sus etapas a través de la entrega física y/o virtual.
- Realizar un (01) taller informativo con un aforo aproximado de 100 participantes en el que se abordará los siguientes temas:
 - Derecho a la consulta previa.
 - El proceso de consulta previa y sus etapas.
 - Procedimientos mineros vinculados a la medida administrativa.
 - Medida administrativa del proyecto de exploración Bordebamba.
 - Actividades mineras de exploración.
 - Características y componentes principales del proyecto de exploración Bordebamba.
 - Evaluación y manejo de impactos socioambientales.
 - Derechos colectivos y posibles afectaciones al ejercicio de estos derechos.

Asimismo, el taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.



[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI
Florentino Huilico Coropuno
DNI: 4248800
PRESIDENTE
C.G. CHICÑAHUI
DNI: 43690262
TESORERA
14/03/2025
Bancero



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A continuación, se presenta el cronograma aprobado de la presente etapa:

Etapas	Actividad	Fecha, lugar y hora	Modalidad de la actividad	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Información	Difusión de material informativo	- Fecha de entrega: Desde el 30 de marzo de 2025	Medio físico y/o virtual	-	OGDPC del MINEM
	Taller informativo Comunidad de Chicñahui	- Fecha del taller: 30 de marzo de 2025. - Lugar: Comunidad de Chicñahui. - Hora: 09:00 horas	Taller presencial	100 comuneros aprox.	

Desde el 30 de marzo de 2025 la entidad promotora brindará información a la comunidad de Chicñahui sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la referida medida administrativa. Asimismo, el 30 de marzo de 2025 se llevará a cabo un (01) taller informativo. Cabe precisar que el MINEM asumirá los costos para la realización de esta etapa.

Las autoridades y los participantes de la comunidad de Chicñahui pueden difundir el material informativo, así como la información recibida en el taller a los demás miembros de su comunidad para un mejor desarrollo de la Evaluación Interna. Sin perjuicio de ello, la Entidad promotora es la responsable de brindar la información que sea adecuada y oportuna.

Preguntas y/o aclaraciones:

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM a través de los siguientes medios:

- La oficina principal del MINEM (Oficina General de Gestión Social), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima.
- Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1404.
- Al correo electrónico: ccruzatt@minem.gob.pe

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en doce (12) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrá utilizar el internet, la vía telefónica y la radio.

7.5 Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa, los comuneros de la comunidad de Chicñahui deben realizar un análisis acerca de la una posible afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI
Florentino Huilica Ccoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
MINEM

[Handwritten signature]
24/08/2023

Como resultado de este análisis los representantes de la comunidad deberán entregar a la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

Asimismo, la evaluación interna, debe procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales o Extraordinarias o cualquier otra modalidad que la comunidad considere pertinente.

A continuación, se presenta el cronograma aprobado por la comunidad de Chicñahui para esta etapa:

Etapas	Actividad	Fecha y lugar	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Evaluación Interna Comunidad de Chicñahui	Asamblea comunal y/o otra modalidad de acuerdo comunal	- Fecha de evaluación interna: 31 de mayo de 2025. - Lugar: Comunidad de Chicñahui	50 comuneros aprox.	Comunidad Campesina de Chicñahui

Una vez concluida la etapa informativa, la comunidad analizará y valorará la información alcanzada sobre la medida administrativa con el fin de realizar una evaluación sobre los alcances e incidencias de la referida medida y las afectaciones de sus derechos colectivos. Asimismo, durante una asamblea comunal de evaluación interna la comunidad elaborará un acta de evaluación interna indicando su acuerdo con la medida o presentando sus propuestas sobre el mismo. Culminado este plazo, el MINEM recogerá el acta en el respectivo local comunal o vía correo electrónico o servicio rápido de Courier, de la ciudad más cercana a Lima y/o otra vía que se considere conveniente.

En esta etapa, los representantes de la comunidad tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberá informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Como resultado de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa².
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a las medidas administrativas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha³.

² Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

³ Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785



[Handwritten signature]
C.G. CHICÑAHUI
Kenny Numan Tito
DNI: 43490262
ESONERA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con las medidas administrativas y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
- En caso no pudieran entregarlos, por razones debidamente justificadas, el MINEM volverá a citarlos dentro del plazo de la etapa de diálogo, con el fin de recibir dicha evaluación e iniciar la búsqueda de acuerdos⁴.
- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presenta dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión⁵.

Acreditación de representantes

La comunidad campesina de Chicñahui deberá acreditar a un determinado número de representantes para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa, el cual puede realizarse en el marco de asambleas comunales u otros medios que consideren pertinente.

Para la acreditación debe considerarse la existencia de sectores y/o anexos existentes en ellas, así como la participación de las mujeres⁶.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

1. Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada.
2. Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.
3. La lista de acreditación de representantes debe ser enviado por la comunidad a la OGGS.

7.6 Etapa 6. Diálogo Intercultural

La etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de las propuestas de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. Los acuerdos celebrados entre la comunidad campesina y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

⁴ Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785

⁵ Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785

⁶ Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI
Florencio Huilica Coropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE

JUSTINO MIMOY HUMAN TITU
DNI: 43690262
TESOYERA

4/12/2023

0665-MINEM

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La etapa de diálogo consistirá en la realización de una reunión o sesión de diálogo presencial que implica contacto directo en la que participarán los representantes de la entidad promotora (MINEM) y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Chicñahui.

A continuación, se presenta el cronograma aprobado por la comunidad de Chicñahui para esta etapa:

Etapas	Actividad	Fecha, lugar y hora	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Diálogo	Sesión de Diálogo con la Comunidad de Chicñahui	- Fecha de dialogo: ____ de ____ de 2025. - Lugar: Comunidad de Chicñahui - Hora: 09:00 horas.	10 a 12 representantes acreditados	MINEM

Una vez concluida la etapa de evaluación interna, la entidad promotora y la comunidad de Chicñahui buscarán generar un dialogo intercultural respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por cada comunidad. Durante la reunión de diálogo intercultural se pretende alcanzar acuerdos entre el Estado y la comunidad respecto a la medida administrativa y que se plasmara a través de un acta de consulta previa, que es el instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcance como resultado del proceso de consulta

Cabe precisar que el MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

8. REGISTRO

Los talleres informativos y la reunión de diálogo intercultural, en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

9. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

COMUNIDAD CAMPESINA CHICANAI
Florentino Huilica Ceoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE

Elaborado por:
Oscar Huilica
2019-07-24

Revisado por:
Zuzuly
2019-07-24



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

10. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

ANEXOS

Al presente Plan de Consulta se adjunta el siguiente Anexo:

ANEXO N° 1: Documento que contiene la medida administrativa, sujeto de consulta (Modelo/ borrador de Resolución Directoral)

C.C. CHICANAI

Justicia Rural y Humán Tingo
DNI: 43690262
TESORERA

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 6

Proyecto borrador de resolución directoral



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

-2025-MINEM/DGM

Lima,

VISTO, el Informe -2025-MINEM-DGM-DTM/IEX en relación al Expediente N° 3821094, sobre la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "BORDEBAMBA", de la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.** ubicado en los distritos de CHALLHUAHUACHO y PROGRESO, provincias de COTABAMBAS y GRAU, departamento de APURÍMAC;

CONSIDERANDO:

Que, **MINERA LAS BAMBAS S.A.** solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet Expediente N° 3821094 del 22 de agosto de 2024, la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "BORDEBAMBA", que desarrollará en los derechos mineros: BAMBAS 19 con Código N° 010317410; BAMBAS 20 con Código N° 010317510; y, BAMBAS 21 con Código N° 010317610;

Que, el expediente presentado por **MINERA LAS BAMBAS S.A.** contiene los requisitos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, **MINERA LAS BAMBAS S.A.** ha cumplido con presentar la Declaración Jurada, referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "BORDEBAMBA", conforme a lo señalado en el Informe N° 0894-2024-MINEM-DGM/DGES del 16 de septiembre de 2024;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM mediante Resolución Directoral N° 043-2024/MINEM-DGAAM del 14 de febrero de 2024, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "BORDEBAMBA" presentada por **MINERA LAS BAMBAS S.A.**;

Que, de conformidad con la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2015-MC y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM aprobado mediante Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado mediante Decreto Supremo 021-2018-EM. La Oficina General de Gestión Social del MINEM (OGGS) elaboró el Informe N° 018-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios, en el que se concluyó que si se aprueba la medida administrativa de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto Bordebamba, dicha autorización si afectaría directamente los derechos colectivos del pueblo originario quechua de Chicñahui,; y por tanto, se requiere implementar el proceso de consulta previa en la comunidad de Chicñahui; en ese sentido, mediante Informe xxxxx-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC del xxx del 2025, se concluyó que (...);

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración “BORDEBAMBA” de **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, que se desarrollará en los derechos mineros: BAMBAS 19 con Código N° 010317410; BAMBAS 20 con Código N° 010317510; y, BAMBAS 21 con Código N° 010317610, ubicados en los distritos de CHALLHUAHUACHO y PROGRESO, provincias de COTABAMBAS y GRAU, departamento de APURÍMAC; según las consideraciones detalladas en el informe N° -2025-MINEM-DGM-DTM/IEX que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

Ubicación de las plataformas de perforación Proyecto “BORDEBAMBA” Coordenadas UTM WGS84 19S

ID PLATAFORMA	NRO. PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE INICIO	COORDENADA NORTE INICIO	COTA (m)
BH21-39	1	18	WGS84	786345.0	8437586.0	4160
BH21-40	2	18	WGS84	785908.0	8437178.0	4222
BH21-41	2	18	WGS84	785640.0	8438010.0	4119
BH21-42	1	18	WGS84	785801.0	8438812.0	4187
TSF2_PW-8	1	18	WGS84	785949.0	8437144.0	4246
CHI-EX-001	1	18	WGS84	784323.0	8439890.0	4452
CHI-EX-002	1	18	WGS84	784511.0	8439926.0	4426
CHI-EX-003	1	18	WGS84	784530.0	8440000.0	4417
CHI-EX-004	1	18	WGS84	784450.0	8440000.0	4450
CHI-EX-005	1	18	WGS84	784165.0	8439790.0	4497
CHI-EX-006	1	18	WGS84	784496.0	8440145.0	4440
CHI-EX-007	1	18	WGS84	784443.0	8440203.0	4461
CHI-EX-008	1	18	WGS84	784548.0	8440303.0	4473
CHI-EX-009	1	18	WGS84	784300.0	8440000.0	4470
CHI-EX-010	1	18	WGS84	784277.0	8439793.0	4506
CHI-EX-011	1	18	WGS84	784260.0	8440215.0	4522
CHI-EX-012	1	18	WGS84	784175.0	8440365.0	4574
CHI-EX-013	1	18	WGS84	784060.0	8440075.0	4518
CHI-EX-014	1	18	WGS84	784800.0	8440580.0	4504
CHI-EX-015	1	18	WGS84	784630.0	8441100.0	4410



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

-2025-MINEM/DGM

CHI-EX-016	1	18	WGS84	785045.0	8440640.0	4367
CHI-EX-017	1	18	WGS84	784278.0	8440148.0	4486
CHI-EX-018	1	18	WGS84	784175.0	8441305.0	4521
CHI-EX-019	1	18	WGS84	784361.0	8441476.0	4533
CHI-EX-020	1	18	WGS84	784435.0	8440690.0	4600
CHI-EX-021	1	18	WGS84	784930.0	8440884.0	4377
CHI-EX-022	1	18	WGS84	784671.0	8440422.0	4514
CHI-EX-023	1	18	WGS84	785784.0	8438660.0	4178
CHI-EX-024	1	18	WGS84	784080.0	8439850.0	4488
CHI-EX-025	1	18	WGS84	783570.0	8440150.0	4487
CHI-EX-026	1	18	WGS84	784192.0	8439618.0	4433
CHI-EX-027	1	18	WGS84	784249.0	8440691.0	4641
CHI-EX-028	1	18	WGS84	783915.0	8439930.0	4473
CHI-EX-029	1	18	WGS84	786200.0	8437400.0	4197
CHI-EX-030	1	18	WGS84	785193.0	8437398.0	4250
CHI-EX-031	1	18	WGS84	785800.0	8437075.0	4262
CHI-EX-032	1	18	WGS84	785570.0	8437063.0	4269
CHI-EX-033	1	18	WGS84	785559.0	8437278.0	4218
CHI-EX-034	1	18	WGS84	786167.0	8437243.0	4235
CHI-EX-035	1	18	WGS84	786392.0	8437319.0	4224

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE, a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, a fin de que cumpla con ejecutar las obligaciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, aprobado por Decreto Supremo 024-2016-EM y sus modificatorias; así como los compromisos de la Certificación Ambiental que sustenta el presente proyecto.

Artículo 3.- TRANSCRÍBASE la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Asimismo, a la Comunidad Campesina de Chicñahui y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese

Ing. Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General de Minería

Trascrito a:

MINERA LAS BAMBAS S.A.

Av. El Derby 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9
Santiago de Surco – Lima

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo 222
Magdalena del Mar – Lima

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615
Jesús María – Lima

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry 655 – 5to Piso
Jesús María – Lima

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI

Nro. Sn C.C. Chicñahui (mismo Salon Comunal)
Challhuahuacho- Cotabambas-Apurimac

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 7

Convocatoria a Ministerio de Cultura sobre taller informativo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de marzo de 2025

OFICIO N°0183-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

Señorita

Angela Hernandez Raffo

Directora de la Dirección de Consulta Previa

Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este N° 2465 – San Borja, Lima.

Presente. -

Asunto : Implementación de talleres informativos en el marco de los procesos de consulta previa de los proyectos mineros de exploración "Azulccacca" y "Bordebamba"

Referencia : Expediente N° 3832827 y Expediente N° 3821094

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mis cordiales saludos y a la vez, hacer de su conocimiento que la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en el marco de sus competencias viene implementando dos (02) procesos de consulta previa relacionados a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Azulccacca" y del proyecto minero "Bordebamba".

Cabe precisar, además, que las acciones de implementación de estos procesos de consulta previa se vienen realizando mediante acuerdos consensuados entre el MINEM y los representantes de la comunidad campesina de Palcca Picosayhua (para el proyecto Azulccacca) y la comunidad campesina de Chicñahui (para el proyecto Bordebamba), que de mutuo acuerdo vienen concertando el desarrollo de la etapa informativa. Para mayor información de las actividades y acuerdos realizados en cada uno de los procesos de consulta previa referidos se adjunta el enlace del Portal Institucional del MINEM con la documentación actualizada.

<https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/6563079-proyecto-de-exploracion-azulccacca>

<https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/6563195-proyecto-de-exploracion-bordebamba>

En dicho sentido el MINEM tiene programado realizar las siguientes actividades:

Proyecto	Actividad	Fecha	Lugar
Bordebamba	Taller informativo	31 de marzo de 2025	Comunidad de Chicñahui
Azulccacca	Taller informativo	12 de abril de 2025	Comunidad de Palcca Picosayhua

...///



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

En razón de lo expuesto y a pedido de las comunidades consultadas, solicitamos cordialmente que su Entidad designe a un representante que participe en cada una de las actividades referidas, en calidad de asistentes técnicos, de los procesos y en el marco de sus competencias.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición.

Muy cordialmente,

OSCAR JOSÉ FRIAS MARCA

Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana
Oficina General de Gestión Social

OJFM/cacc



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 8

Convocatoria a Defensoría del Pueblo sobre taller informativo

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Despacho Ministerial****Oficina General
de Gestión Social**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 13 de marzo de 2025

OFICIO MULTIPLE N°0134-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

Señor

Jose Luis Quequejana Condori

Defensor Adjunto de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas

Defensoría del Pueblo

Jirón Ucayali 394 - 398 – Lima

Señor

Fernando Domingo Carlos Lozada Melgar

Defensor Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad

Defensoría del Pueblo

Jirón Ucayali 394 - 398 – Lima

Señor

Jorge Artemio Solano Reinoso

Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac

Defensoría del Pueblo

Abancay - Apurímac

Asunto : Implementación de talleres informativos en el marco de los procesos de consulta previa de los proyectos mineros de exploración “Azulccacca” y “Bordebamba”

Referencia : Expediente N° 3832827 y Expediente N° 3821094

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mis cordiales saludos y a la vez, hacer de su conocimiento que la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en el marco de sus competencias viene implementando dos (02) procesos de consulta previa relacionados a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Azulccacca” y del proyecto minero “Bordebamba”.

Cabe precisar, además, que las acciones de implementación de estos procesos de consulta previa se vienen realizando mediante acuerdos consensuados entre el MINEM y los representantes de la comunidad campesina de Palcca Picosayhua (para el proyecto Azulccacca) y la comunidad campesina de Chicñahui (para el proyecto Bordebamba), que de mutuo acuerdo vienen concertando el desarrollo de la etapa informativa.

Para mayor información de las actividades y acuerdos realizados en cada uno de los procesos de consulta previa referidos se adjunta el enlace del Portal Institucional del MINEM con la documentación actualizada.

...///

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

<https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/6563079-proyecto-de-exploracion-azulccacca>

<https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/6563195-proyecto-de-exploracion-bordebamba>

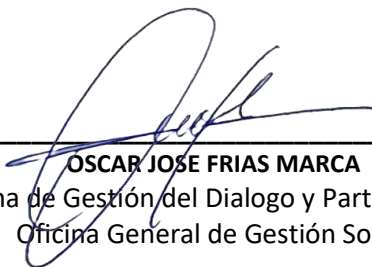
En dicho sentido el MINEM tiene programado realizar las siguientes actividades:

Proyecto	Actividad	Fecha	Lugar
Bordebamba	Taller informativo	31 de marzo de 2025	Comunidad de Chicñahui
Azulccacca	Taller informativo	12 de abril de 2025	Comunidad de Palcca Picosayhua

En razón de lo expuesto y a pedido de las comunidades consultadas, solicitamos cordialmente que su Entidad designe a un representante que participe en cada una de las actividades referidas, en calidad de veedores de los procesos y en el marco de sus competencias.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición.

Muy cordialmente,



OSCAR JOSE FRIAS MARCA
Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana
Oficina General de Gestión Social

OJFM/cacc



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 9

Lista de asistencia de taller informativo en Comunidad de Chicñahui



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

LISTA DE ASISTENCIA

Proceso de consulta previa del proyecto minero de exploración "Bordebamba"

TALLER INFORMATIVO
COMUNIDAD DE CHICÑAHUI

Fecha: 30 de marzo de 2025

Hora: 9:30 horas.

Lugar: Local comunal de Chicñahui

Participantes asistentes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
01	Nadine Sullca Huamani	Comunero	60794031	
02	Alfonso Huella	Comunero	80099709	
03	Silvia Huilla Huamani	Comunera	48795698	
04	Malvina Pazo Orbina	Comunera	80003400	
05	Sosana Huilla Gutierrez	Comunera	30436433	
06	Claudia Huilla Ponce	comunera	44995505	
07	Francisca Accedu Cioollo	Comunera	80003138	
08	Roberto Pinares Lima	comunero	71082413	
09	Rossiel Huilla Corrales	Comunero	77706870	
10	María Pineda Zavallos	Comunera	10741653	
11	María Huilla Pinares		41557519	
12	Aracelly Pinares	Comunera	4260255	
13	Irene Ramirez Chavez	"	4055169	
14	Cristobal Huilla Ponce	"	611706668	
15	Claudio Pinares Huilla	comunero	31430429	
16	Alexandina Huilla Huamani	comunera	44482033	
17	Alejandro Huilla Corrales	comunero	31434237	
18	Nancy Huamani Huamani	"	77214314	
19	Volantina Pinares Lima	"	21555650	
20	Aidee Farfan Merma	"	72021333	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
21	Natzia Elizabeth Huamani Mercado	Comunera	73313559	
22	Antonia Huilca Huamani	Comunera	48583261	
23	Florentino Huilca Goropom	comunidad	44249800	
24	Vilma Huilca Herman	comunera	73756134	
25	Lucelo Goropom U Pata	COMUNCIO	6800818	
26	Rodriguez Huilca Chabi	Comunera		
27	Ruth Evelyn Espinoza Sosa	Comunera	60249312	
28	Justina Rimeyhuamán	Comunera (reserva)	43690262	
29	Alejandro Huilca Quispe	Comunero	23996625	
30	Jorge Huilca Comales	Comunero	77018265	
31	Liz Karen Pinares Lima	Comunera	73313552	
32	Huifca Cordero Pardo	Comunero	41146096	
33	Sonia Huilca Pinares	Comunera	42527600	
34	Claudia Vargas Ochoa	Comunera	44229067	
35	Patolino Huilca Quispe	Comunera	40032614	
36	Nievesa Corrales Quispe	Comunera	44487034	
37	Correa Huilca Escobar	Comunera	40283484	
38	Nestor Huilca H	COMUNCIO	37430473	
39	José A Huamani Huilca	Comunero	41854461	
40	Mauricio Sulca Flores	comunero	70727292	
41	Hermenegildo Huilca H	Comunero	412302797	
42	Justino Huilca Lopez	Comunero	31433965	
43	Guido Huilca Corpua	Comunero	60517649	
44	Filguero Huilca Conilla	Comunero	31434241	
45	Wilmar Cordero Huamani	Comunero	60407734	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
59	Carmen Cordova Salcedo	Comunera	10371622	
60	Fernando Huilca Huilca	Comunero	4871811	
61	Roberto Huilca	Comunero	40830076	
62	Rosa Fierro Romero	Comunera	71827938	
63	Nancy Huilca Huachaca	Comunera	48029608	
64	Ernesto Cornishilla Huilca	Comunero		
65	Maria Huamani Huamani	Comunera	7312652	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 10

Acta de taller informativo en Comunidad de Chicñahui

ACTA DE TALLER INFORMATIVO

PROYECTOS DE EXPLORACIÓN "BORDEBAMBA" COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICÑAHUI

Mediante la presente se deja constancia que, siendo las 9:30 horas del día 30 de marzo de 2025, en la comunidad campesina de Chicñahui, ubicado en los distritos de Challhuahuacho y Progreso, en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac se reunieron los representantes del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), los representantes del Ministerio de Cultura, los representantes de la Defensoría del Pueblo y, los representantes de la Comunidad de Chicñahui a fin de sostener el taller informativo referido al proceso de consulta previa del proyecto de exploración minero "Bordebamba".

Los representantes que participaron en el taller Informativo son:

- Representantes del Ministerio de Energía y Minas:

N°	Nombres y Apellidos	DNI
1.	Lic. Carlos Cruzatt Cárdenas	41365193
2.	Lic. Elizabeth Pereyra Valencia (Facilitadora)	70439567
3.	Ing. Marco Villacorta Olaza	06801474

- Representantes del Ministerio de Cultura:

N°	Nombres y Apellidos	DNI
1.	Ricardo Burneo Mendoza	70654507
2.	Sebastián Delgado Ruiz-Bravo	46752390

- Representantes de la Defensoría del Pueblo:

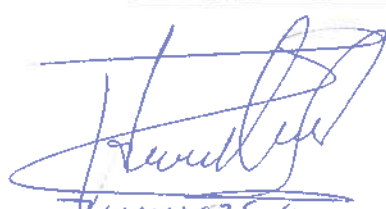
N°	Nombres y Apellidos	DNI
1.	—	—

- Intérprete acreditado por el Ministerio de Cultura:

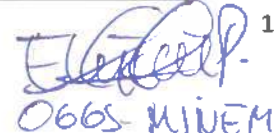
N°	Nombres y Apellidos	DNI
1.	Ernestina Sotomayor Candia	23918309

- Autoridades de la Comunidad de Chicñahui:

N°	Nombres y Apellidos	DNI
1.	Florentino Huilca Ccoropuna	44249800
2.	Justina Rimey Huamán	43690262
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		




41365193


0665 MINEM


Ricardo Burneo Mendoza

Ernestina



80032547

911219800

31533931

ACTA DE TALLER INFORMATIVO

Durante el desarrollo del Taller Informativo:

El taller se inició con una ceremonia de inauguración a cargo de la facilitadora del MINEM, quien dio la bienvenida y explico el objetivo, las reglas y la programación del taller informativo.

Acto seguido los representantes del MINEM, Cultura, Defensoría del Pueblo, interprete y autoridades de la comunidad de Chicñahui expresaron sus saludos y agradecimiento por llevarse a cabo el taller informativo.

A continuación, el representante de la Oficina General de Gestión Social del MINEM realizó una exposición dialogada a los pueblos indígenas u originarios sobre el derecho a la consulta previa y las etapas de dicho proceso, a través de una guía de preguntas y respuestas y utilizando ejemplos y casos para cada uno de los temas desarrollados. Seguidamente el representante de la OGGs también explico sobre la medida administrativa a consultar.

Asimismo, un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MINEM explico en qué consisten las actividades de exploración, las características técnicas del proyecto, así como las implicancias ambientales y el plan de manejo ambiental del proyecto de exploración "Bordebamba".

Finalmente, los representantes de la OGGs del MINEM identificaron cuáles son los derechos colectivos que podrían ser afectados por la actividad del proyecto de exploración.

Cabe resaltar que luego de culminado cada temática desarrollada se establecieron varias ruedas de preguntas y respuestas. Asimismo, con la finalidad de que el taller informativo se desarrolle reconociendo, respetando y adaptándose a la cultura de la comunidad de Chicñahui, el Ministerio de Energía y Minas proporcionó un intérprete en la lengua originaria quechua.

Por otro lado, a pedido de la comunidad de Chicñahui se coordinara una reunión informativa adicional en un plazo máximo de 30 días a fin de definir sobre las plataformas hidrogeológicas que se vienen ejecutando en la comunidad.

Finalmente, siendo las 3:00 horas la facilitadora del MINEM concluyó el taller informativo, leyendo la presente Acta y en señal de conformidad firman los siguientes representantes que a su vez certifican la participación de todos los asistentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Abel Divio Benio]

[Handwritten signature]
86032547
[Handwritten signature]
Fumozzo

[Handwritten signature]
44249800
Presidente
Ernesta
Intermedio

[Handwritten signature]
315 33931
[Handwritten signature]
R. 4200
B. P. 100

[Handwritten signature]
2/4/2023
[Handwritten signature]
Shashan
Pelgadu



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 11

Convocatoria a Comunidad de Chicñahui a reunión técnica sobre plataformas hidrogeológicas



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 01 de abril de 2025

OFICIO N°0232-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

Señor

Florentino Hulca Ccaropuna

Presidente de la Comunidad Campesina de Chicñahui

Cotabambas, Apurímac

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI
F. Hulca
Florentino Hulca Ccaropuna
DNI: 44249200
PRESIDENTE

Recibido
02-04-25
12:30 PM

Asunto : Reunión Informativa sobre las plataformas hidrogeológicas en el ámbito de la comunidad campesina de Chicñahui

Referencia : Acta de taller informativo del proceso de consulta previa del proyecto "Bordebamba"
Expediente N° 3821094

De mí distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29785 y su Reglamento sobre el derecho a la consulta previa, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) en su calidad de Entidad promotora viene implementando acciones en el marco de la etapa informativa del proceso de consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba".

De esta manera, en cumplimiento con la etapa informativa del proceso de consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba", se convoca a su Junta Directiva y representantes acreditados por su comunidad, a una reunión informativa relacionada a: *"las plataformas hidrogeológicas situadas en la comunidad de Chicñahui"*. Dicha reunión se realizará este 11 de abril a las 5 pm en la ciudad de Challhuahuacho, a fin de dar cumplimiento al pedido realizado por su comunidad durante el desarrollo del taller informativo de fecha 31 de marzo de 2025.

Para las coordinaciones y consultas sobre esta reunión informativa agradeceré comunicarse con el Srta. Elizabeth Pereyra (Cel. 933222044).

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA OSCAR
JOSE FIR 41905162 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/01 15:52:22-0500

OSCAR JOSE FRIAS MARCA
Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y
Participación Ciudadana

OJFM/cacc

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : N9EENBM2



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 12

Convocatoria a la Autoridad Nacional del Agua de Apurímac para reunión técnica



Lima, 07 de abril de 2025

OFICIO N°0247-2024-MINEM-OGGS-OGDPC

Señor

Víctor Hermes Delgado Regalado

Director de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

Jr. Junín 539 Abancay – Apurímac.

Asunto : Reunión informativa sobre las plataformas hidrogeológicas en el ámbito de la comunidad de Chicñahui.

Referencia : Resolución Directoral N° 1574-2024-ANA-AAA.PA
Expediente N° 3821094

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacer de su conocimiento que la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en el marco de sus competencias, viene implementando el proceso de consulta previa relacionado a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Bordebamba”.

En cumplimiento con la etapa informativa de dicho proceso, el MINEM acordó sostener una reunión informativa relacionada a “las plataformas hidrogeológicas situadas en la comunidad de chicñahui”. Dicha reunión se realizará el *11 de abril de a las 5:00 pm* en la sede de la Autoridad Local del Agua, ubicada en Jr. 4 de noviembre S/N, Challhuahuacho – Apurímac.

En tal sentido y conforme a lo coordinado, solicitamos cordialmente que su Dirección designe a un funcionario, en el marco de sus competencias, para participar en dicha reunión. Para las coordinaciones y consultas sobre esta reunión agradeceré comunicarse con la Srta. Elizabeth Pereyra (Cel. 933222044)

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA OSCAR
JOSE FIR 41905162 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/07 17:49:15-0500

OSCAR JOSE FRIAS MARCA

Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y
Participación Ciudadana

OJFM/cacc





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 13

Lista de asistencia de reunión informativa en Comunidad de Chicñahui



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión informativa relacionada al proyecto de exploración minero "Bordebamba"

TALLER INFORMATIVO

Fecha: 11 de abril de 2025

Hora: 17:00 horas.

Lugar: Local comunal de CC de Chicñahui

Participantes asistentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/INSTITUCIÓN	DNI	FIRMA
1	Oscar Huilca Alccahuá		74627559	
2	Edison Huilca Coropuna		74579824	
3	Piero Licantea Huilca		31533936	
4	Huillermo Huadeco Torero		912778502	
5	Boris Laurend Sator Romero	Minera Las Bambas	48430089	
6	Moisés Pachó Mamani	Minera Las Bambas	41321223	
7	Spiro Huarcanca Hilari	Gestión Social	92872833	
8	José CAHUANO V.	GG.SS.	43577162	
9	Wilson Quispe Mayta	GG.SS.	44855790	
10	Manuel Elias Mendoza Lopez	GGSS MLB	41417771	
11	Juan C. Romero Valentine	MM. AA. Permisos	08154254	
12	Noema Cano Flores	MM. AA. Permisos	41793167	
13	José Belzade Mamani	Minera Las Bambas	41595355	
14	Tomas REATEGUI GALOC	DGAAH-MINEM	10814850	
15	Florentino Huilca Coropuna	Presidente Chicñahui	44248800	
16	Concepción Remón Patiño	ANA	23994057	
17	Carlos A. Contreras Flores	ANA	40361616	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión informativa relacionada al proyecto de exploración minero "Bordebamba"

TALLER INFORMATIVO

Fecha: 11 de abril de 2025

Hora: _____ horas.

Lugar: Local comunal de CC de Chicñahui

Participantes asistentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/INSTITUCIÓN	DNI	FIRMA
18	Jesús Huilca	Comunero	31563331	
19	Justina Rimayhuamán Tito	Tesolera	43690262	
20	Horacio Huilca Huachacci	Comunero	43486545	
21	Fernando Huilca Huilla	Comunero	418748221	
22	Gregorio Huilca Pinares	Comunero	43382027	
23	Catalina Huilca Quispe	C.	40032617	
24	Cristóbal Huilca Quispe	C.	41206668	
25	MOURO SULLCA Flores	C	40729899	
26	Iusita Huamani	C	31433880	
27	Francisca Ancaya	C	80003138	
28	R.H. Evelyn Espinoza Sicua		60249312	
29	Alex Arauchi Lopez	C	47642672	
30	Aide Farfán Merma	C.	73021333	
31	Leonora Rima Huilca	C.	31430346	
32	Plaudis Pinares Huilca	C	31430429	
33	Plaudia Vargas	C	44229067	
34	Justina Lima	C	44295479	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 14

Acta de reunión informativa en Comunidad de Chicñahui

ACTA DE REUNION INFORMATIVA

PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO "BORDEBAMBA"

Siendo las 5:40 pm horas del día 11 de abril de 2025, en el local comunal de Chicñahui y conforme a lo acordado en el taller informativo, se reunieron los representantes de la comunidad de Chicñahui, representantes de minera Las Bambas, representantes de la Autoridad Local del Agua de Apurímac, representantes de la dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM así como de la Oficina General de Gestión Social - OGGs del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a fin esclarecer el uso de las denominadas plataformas hidrogeológicas en el ámbito del proyecto de exploración minero "Bordebamba".

Estuvieron presentes por parte del Ministerio de Energía y Minas, los siguientes representantes:

N°	Nombre	DNI
1	Lic. Elizabeth Pereyra Valencia - OGGs	70439567
2	Lic. Soledad Osorio Villafana- OGGs	41624973
3	Ing. Tomas Reategui - DGAAM	10814850

Estuvieron presentes por parte de la Autoridad Nacional de Agua, los siguientes representantes:

N°	Nombre	DNI
1	Ing. Cornelio Ramón Patiño	23994057
2	Ing. Carlos Contreras Flores	40381616

En representación de Minera Las Bambas, estuvieron presentes:

N°	Nombre	Cargo	DNI
1	Boris Laurend Santos Romero	MMG	48430089
2	Moisés Pacho Mamani	MMG	41321223
3	Synthia Haumancca	MMG Gestión social	42842833
4	Luz Cahuana	MMG Gestión social	43577162
5	Wilson Quispe Mayte	MMG Gestión social	44855790
6	Manuel Mendoza López	MMG Gestión social	41412721
7	Noema Cano Flores	MMG Permisos	41793169
8	José Bezada Mano	MMG	41595355

ACTA DE REUNION INFORMATIVA

Durante el desarrollo de la Reunión informativa:

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas expresaron su saludo y agradecimiento a las autoridades de la Junta Directiva de la comunidad campesina de Chicñahui, a los demás comuneros asistentes, a los representantes de minera las Bambas, funcionarios de la ANA y la DGAAM por haber permitido que se lleve a cabo la presente reunión informativa para esclarecer el uso de las plataformas hidrogeológicas en la comunidad de Chicñahui.

Para iniciar la reunión, se le brindó la palabra al representante comunal, al presidente Florentino Ccoropuna, respecto a la construcción de dos (02) plataformas.

Acto seguido, se le dio la palabra al representante de la Autoridad Nacional del Agua, quienes detallaron que en el marco de sus funciones, autorizaron el pedido presentado por Minera Las Bambas, conforme consta en la Resolución Directoral Nº 1574- 2024-ANA de fecha 26 de noviembre de 2024; la cual fue sustentada en la presente reunión. Dicha autorización para estudios hidrogeológicos, constan de dos puntos de interés para la perforación de dos pozos de código BH21-41-H y TSF2-PW-8-H de coordenadas geográficas Este 785640, Norte 8438010; Este 785949, Norte 8437144, respectivamente.

Por su parte, el representante de Minera Las Bambas señaló que solicitaron al MINEM la autorización de 40 plataformas, de las cuales 35 plataformas son de carácter exploratoria y 5 plataformas están relacionadas a plataformas hidrogeológicas y geotécnicas. Al respecto, precisó que cuenta con la autorización otorgada por ANA para dichos estudios hidrogeológicos, el cual tiene la finalidad de conocer el comportamiento del recurso hídrico en la zona. Así mismo, se detalló que los sondeos geotécnicos cuentan con la debida autorización por parte de la comunidad, como propietario del terreno superficial de la comunidad, conforme el contrato de usufructo y superficie suscrito entre las partes.

El representante de OGGs, señaló que se daría una rueda de preguntas a fin de aclarar el uso de las plataformas hidrogeológicas. Luego de la ronda de preguntas planteadas por los miembros de la comunidad, se aclaró que las plataformas en cuestión corresponden a estudio hidrogeológicos, el cual están debidamente autorizados por parte del ANA.

Todas las partes estuvieron de acuerdo con la información brindada y las autoridades comunales se comprometieron en replicar la aclaración respecto al uso de las plataformas a los demás miembros de su comunidad vía asamblea.

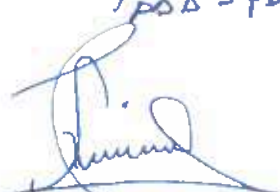
Siendo las 8:30 pm horas del día 11 de abril de 2025, en señal de conformidad firman la presente Acta de reunión, los representantes de la comunidad de Chicñahui, representantes de Minera Las Bambas, y los funcionarios de la ANA, DGAAM y OGGs.


Carlos A. Ccoropuna Flores
Expediente de Recursos Hídricos
POA - PO

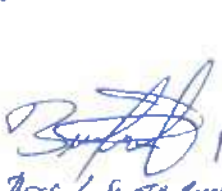

Florentino Ccoropuna
23994057
ANA


Tomas Esteche Gallo
DGAAM - MINEM


José Blaz


Soledad Osorio
Esp. Social / Area CA


Eligabeta Parayia
OGG - MINEM


Manuel Mendoza
Dir. L. Santa Rosa Minera Las Bambas
MLB


Moisés Pacheco



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 15

Solicitud a Comunidad de Chicñahui de fechas de evaluación interna y dialogo

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de abril de 2025

OFICIO N°0276-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

Señor

Florentino Huilca CcaropunaPresidente de la Comunidad Campesina de Chicñahui
Cotabambas, Apurímac

Asunto : Solicitud de fechas de Evaluación Interna y Diálogo Intercultural, en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minero "Bordebamba"

Referencia : Expediente N° 3821094
Plan de Consulta Previa aprobado de fecha 30 de marzo de 2025

De mí distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29785 y su Reglamento sobre el derecho a la consulta previa, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en su calidad de Entidad promotora viene implementando acciones en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de exploración "Bordebamba".

En dicho sentido, debemos informar que el MINEM tiene en proceso de evaluación la medida administrativa relacionada a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Bordebamba". Por lo anteriormente indicado, la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM ha iniciado el proceso de consulta previa respecto a la referida medida y las implicancias de la misma en los derechos colectivos de su comunidad; conforme al Plan de Consulta Previa aprobado el 30 de marzo de 2025.

Desde entonces, la Entidad Promotora (MINEM) y su comunidad han realizado consensuadamente diversas acciones durante la etapa informativa, el cual incluyó el desarrollo de un (01) taller informativo realizado en asamblea general el 30 de marzo de 2025 en su local comunal, así como una (01) reunión informativa relacionada a las plataformas hidrogeológicas en el ámbito del proyecto realizado el 11 de abril de 2025 en su local comunal, la misma que contó con la participación de la Autoridad Nacional del Agua quien aclaró el uso de dichas plataformas.

Ahora bien, conforme al Plan de Consulta Previa, suscrito y aprobado el 30 de marzo de 2025, su comunidad se comprometió informar al MINEM sobre las fechas en las que se realizaría la etapa de evaluación interna¹ y la etapa de Diálogo. No obstante, dicho compromiso aún sigue pendiente.

Al respecto, la Entidad Promotora (MINEM) toma en cuenta las circunstancias y características especiales de su comunidad y por tanto ha considerado que los plazos razonables durante la etapa de

¹ Art. 18.1 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) señala que: "La evaluación interna debe completarse dentro de un **plazo máximo de treinta (30) días calendarios**".

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

evaluación interna sean más flexibles y así permitir que los miembros de la comunidad de Chicñahui cuenten con un plazo razonable para realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y sus derechos colectivos.

Por otro lado, también es importante precisar que, conforme lo establece el Artículo 19.7 del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC (Reglamento de la Ley Nº 29785) *"La evaluación interna debe completarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios"*. Del mismo modo, en su Artículo 20.6 señala que: *"El período máximo de la etapa de dialogo será de treinta (30) días calendario, pudiendo ser extendido, por razones debidamente justificadas y por acuerdo de las partes"*.

Por todo lo expuesto, el MINEM, bajo los principios de buena fe y flexibilidad, vuelve a reiterar a su comunidad nos remitan las fechas para el desarrollo de la **evaluación interna** y el **Diálogo**. Para la confirmación y/o respuesta de dicha fecha, coordinaciones o consultas del proceso de consulta previa agradeceré comunicarse con el Sr. Carlos Cruzatt Cárdenas, teléfono 01-5100300, anexo 1404 o al Cel. 966345183.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA OSCAR
JOSE FIR 41905162 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/23 12:16:10-0500

OSCAR JOSE FRIAS MARCA

Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y
Participación Ciudadana

OJFM/cacc



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 16

Respuesta de programación de fecha de evaluación interna

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



N° 3990724

Contraseña para consultas: 9350

FECHA 20/05/2025 **Hora** 11:57:50

REGIÓN

CLIENTE 229765
COMUNIDAD CAMPESINA
CHICÑAHUI

TUPA **RUC** 20611001275

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

COMUNICO FECHA DE REUNION INTERNA A
DIALOGO INTERCULTURAL DEL PROCESO
DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE
EXPLORACION BORDEBAMBA - REF. OFICIO

OFICINA RECIBE OGDPC

OFICINA DE GESTION DE DIALOGO Y
PARTICIPACIÓN CIUD

TIPO DOCUMENTO

CARTA

N ° FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 1

MONTO 0.00 **SIN COSTO**

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

TEMP_OADAC132

20/05/2025 11:57:50



Central: (51)(1)5100300
<http://www.minem.gob.pe>

CARGO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chicñahui 15 de mayo del 2025

Señor:

Oscar Jose Frias Marca

Jefe de la oficina de Gestion de Dialogo y Participación Ciudadana

Asunto: Comunico fecha de reunión interna y dialogo intercultural del proceso de Consulta Previa del proyecto de exploración Bordebamba

Referencia: Oficio N°0276-2025-MINEM-OGGS-OGDPC

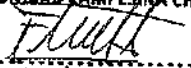
De mi consideración:

Previo un saludo, la comunidad Campesina de Chicñahui en asamblea de fecha 14 de mayo compartió el oficio de la referencia para poder fijar fecha de asamblea interna dentro del proceso de consulta previa del proyecto de exploración Bordebamba.

Luego de una conversación entre los participantes se programó que desarrollaremos la asamblea para evaluación interna de la consulta previa del proyecto Bordebamba el 31 de mayo del 2025. Luego de la cual les compartiremos el acuerdo de la comunidad.

Agradecemos la atención al presente quedo de usted.

Atentamente

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI

.....
Florentino Huilca Ccoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General
de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 17

Carta y Acta de evaluación interna



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 4000875

Contraseña para consultas: 2485

FECHA 3/06/2025 **Hora** 12:10:44

REGIÓN

CLIENTE 82213
COMUNIDAD CAMPESINA DE
CHICÑAHUI

TUPA **RUC**

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

ADJUNTO ACTO DE REUNION INTERNA DEL
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO DE EXPLORACION BORDEBAMBA
- REF. CARTA DE LA COMUNIDAD DE FECHA

OFICINA RECIBE OGDPC

OFICINA DE GESTION DE DIALOGO Y
PARTICIPACIÓN CIUD

TIPO DOCUMENTO

CARTA

N ° FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 4

MONTO 0.00 **SIN COSTO**

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

TEMP_OADAC132

03/06/2025 12:10:59



Central: (51)(1)5100300
<http://www.minem.gob.pe>

Chicñahui 02 de junio del 2025

Señor:

Oscar Jose Frias Marca

Jefe de la oficina de Gestion de Dialogo y Participación Ciudadana

Asunto: Adjunto acta de reunión interna del proceso de Consulta Previa del proyecto de exploración Bordebamba

Referencia: Carta de la Comunidad de fecha 15 de mayo del 2025

De mi consideración:

Previo un saludo, la presente es para compartirle que de acuerdo a lo comunicado en el documento de la referencia, la Comunidad Campesina de Chicñahui a quien represento, desarrollo la reunión evaluación interna del proceso de Consulta Previa del proyecto de exploración Bordebamba el día 31 de mayo del presente, donde la comunidad aprobó que el Ministerio de Energía y Minas brinde la autorización de inicio de actividades del Proyecto Bordebamba, expresando conformidad a la información brindada por el Ministerio de Energía y Minas por tanto dando por concluido el proceso de consulta previa.

Adjunto a la presente copia del acta de reunión interna de la comunidad Campesina de Chicñahui, para su consideración.

Agradecemos la atención al presente quedo de usted.

Atentamente

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI

COMUNIDAD CAMPESINA CHICÑAHUI


Florentino Huilica Ccoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE

Florentino Huilica Ccoropuna
DNI: 44249800
PRESIDENTE

Comunidad Campesina Chicñahui
Distrito de Challhuahuacho
Provincia: Cotabamba
Departamento: Apurímac



275

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA de la Comunidad Campesina de Chichinahu, distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurimac. En el local comunal de la Comunidad Campesina de Chichinahu ubicado en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia Cotabambas departamento de Apurimac, siendo exactamente 11:40 am, del día 31 de mayo del 2025, se reúne los comuneros de la Comunidad con el único propósito de proceder con la evaluación interna en el marco del proceso de consulta previa sobre la autorización del Proyecto de Exploración Minera Bordebamba.

La presente asamblea se lleva a cabo con la presidencia del señor Florentino Huilca Ccoropuna, identificado con DNI N° 44249800, vicepresidente Mauro Huamani Huilca con DNI N° 44281203, secretario, Henry Huilca Llicahuay con DNI N° 74440250 y como (secretario) tesorera Justina Rimayhuamán Tito con DNI 43690262.

A continuación, el presidente saluda a los presentes e informa que la Directiva Comunal realiza un análisis considerando las opiniones de la asamblea y se llega a la conclusión de estar de acuerdo con la autorización de inicio de actividades de Exploración del Proyecto Minero Bordebamba, estando conformes con la información brindada por el MINEM y de acuerdo con el proyecto minero, por tanto, dando por concluido el proceso de Consulta Previa, dejando constancia de que la Comunidad está conforme con que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la Autorización de inicio de Actividades al Proyecto de Exploración Minera Bordebamba de la Empresa Minera S.A. Se procede a la lectura del Acta, siendo las 13:00

270



horas del mismo día, firmando los participantes en
 señal de aceptación y expresando su conformidad.

COMUNIDAD CHICRAHUT
 Florentino Huilca Corporana
 DNI: 44249800
 PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA CHICRAHUT
 Henry Huilca-Chicrahut
 DNI: 78440750
 SECRETARIO

[Signature]
 417281203

[Signature]
 61483924

[Signature]
 43466545

[Signature]
 43690262
 40112140

[Signature]
 73313834

[Signature]
 73312355

[Signature]
 31434237

[Signature]
 42302797

[Signature]
 46948761

[Signature]
 42571525

[Signature]
 74430931

[Signature]
 74204462

[Signature]
 8048984

[Signature]
 74055719

[Signature]
 48716211

[Signature]
 42527600

[Signature]
 41706668

[Signature]
 31434058

[Signature]
 31533197

[Signature]
 42967990

[Signature]
 77018205

[Signature]
 31533930

[Signature]
 8009929

[Signature]
 42245698

[Signature]
 10371622

[Signature]
 40729898

[Signature]
 7433858

[Signature]
 80630087

[Signature]
 30430433

[Signature]
 76819519

[Signature]
 73756134

[Signature]
 80289844

[Signature]
 3430429



277

<i>Alfonso</i> H442033	<i>JH</i> 7991393	<i>AS</i> 60198844	<i>Bento</i> 80003150
<i>JH</i> 44295479	<i>CS</i> 73315552	<i>DS</i> 45428245	<i>AS</i> 32430123
<i>Felix</i> 3241361947	<i>AS</i> 31134261	<i>AS</i> DNZ: 418029608	
<i>SA</i> 312433968	<i>AS</i> 80025521	<i>AS</i> 411727215	
<i>AS</i> 42118322	<i>AS</i> 46386172	<i>AS</i> 31533931	
<i>AS</i> 74627558	<i>AS</i> 40032624	<i>Leonardo</i> 10371621	

